2013-00227-00

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, de febrero de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 148
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el termino de traslado del Curador Ad-Litem dentro de este proceso de Verbal Sumario de Revisión de Apoyo Judicial en favor de la discapacitada ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ, interpuesto por LUZ MAGDA VÉLEZ ARCILA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la discapacitada ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ.

2°.) SEÑALAR la hora de las **8:00 A.M.** del día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Copia historia clínica de la discapacitada ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ emitida por el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle.
- Copia de la cédula de ciudadanía LUZ MAGDA VÉLEZ ARCILA.
- Copia registro civil de nacimiento de ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ.
- Copia del carnet de Comfenalco de la señora ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ.

- Copia registro civil de nacimiento de LUIS FERNANDO OBANDO VÉLEZ.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de LUIS FERNANDO OBANDO VÉLEZ.
- Certificado de psiquiatría de la discapacitada ÁNGELA MARÍA OBANDO VÉLEZ, emitido por el Dr. MANUEL G.LS ROTTA.
- Formulario del dictamen para calificación de la pérdida de la capacidad laboral y determinación de la invalidez.
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-106682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Escritura pública No 1990 del 16 de noviembre de 2011.
- Copia resolución No GNR 014051 del 23 de febrero de 2013.

4º.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 029

HOY, 12 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70206ae2d4beb3fb8b2177795d36c59c63b49383e9f0ae3aed4283df08465e2**

Documento generado en 09/02/2024 04:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica